

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23 de Septiembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Secretaría

En esta fecha se eleva ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Ferreras Valdés, vecino de Cistierna, contra providencia de este Gobierno que confirmó otra del Alcalde de aquel Ayuntamiento que le impuso la multa de 2 pesetas por impedir el paso de las

aguas de una presa por el carril de la casa de su propiedad.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1850. León 22 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,
Enrique de Ureña

En esta fecha se eleva ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Ferreras Valdés, vecino de Cistierna, contra providencia de este Gobierno que confirmó otra del Alcalde de aquel Ayuntamiento que le impuso la multa de 14 pesetas por impedir el curso de una fazonera, negándose a secundar las órdenes de la expresada autoridad.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo

prevenido en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1850.

León 22 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,
Enrique de Ureña

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio

De conformidad con lo resuelto por la Excmo. Diputación provincial en 26 de Abril último, esta Comisión, en sesión de 15 del corriente, acordó anunciar por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, la provisión de dos plazas subvencionadas por esta Corporación para recibir la instrucción de Capataces Bodegueros en la Estación Etnológica de Palencia, debiendo los aspirantes presentar en la Secretaría de esta Diputación, dentro del plazo señalado, sus solicitudes documentadas, para acreditar las circunstancias siguientes:

1.º Ser naturales de esta provincia, residir en ella y tener 18 años cumplidos y no pasar de 25, cuyos extremos se justificarán con certificación del Alcalde y certificado de nacimiento.

2.º Tener aptitud física, bastante para acreditarlo un certificado del Médico municipal.

3.º Estar impuestos en las materias que comprende la primera enseñanza, de lo cual certificará el Maestro titular donde residan, ó el del punto donde hayan recibido dicha instrucción; y

4.º Que sean de buena conducta, cuyo particular se justificará con certificación del Alcalde.

Los favorecidos con dichas plazas tendrán durante el curso la asignación diaria de 3 pesetas 50 céntimos.

León 17 de Septiembre de 1902.—El Vicepresidente, Cesáreo Dueñas Ureña.—El Secretario, Leopoldo García.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

IMPUESTO DE MINAS.—TERCER TRIMESTRE DE 1902.

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que se expresan á continuación, por el concepto de 3 por 100 del producido bruto de los minerales extraídos en el tercer trimestre del actual ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la vigente ley de 28 de Marzo de 1900:

Número de la carpeta	Número del expediente	Nombre de la mina	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Término municipal donde radica	Clase de mineral	IMPORTE Pesetas
58	1.341	Alba	Sociedad Anónima Hulleros de Cifera	Pola de Gordón	Hulla	481
16	1.925	Barnesga núm. 8	Lo misma	Idem	Idem	481
896	1.373	Bernardino	D. Juan Tsegobayle	Alvaros	Idem	82
78	2.045	Chimbo	Sociedad Hulleros del Torio	Matallana	Idem	512
36	850	Candelario	Sociedad Hulleros Vasco-Leonesa	Pola de Gordón	Idem	2.420
594	2.821	Caime	D. Manuel Alleda	Soto y Anfo	Idem	106
1		Carmonda	Juan Ibáñez de Aldera	Matallana	Idem	226
202	1.754	Eruesto	Sociedad Anónima The Rio Negro Mines Limited	Campo de la Lomba	Cobre	80
84	2.851	Estrella	D. Victor Fernández	Cistierna	Hulla	195
702	872	Ireco	José Verdúni	Carracera	Idem	40
1.007	1.662	Julia	Sociedad minera La Firmeza	Pola de Gordón	Idem	20
21	1.167	La Ramona	Sociedad Anónima Hulleros del Barnesga	Idem	Idem	1.874
30	896	La Emilia	La misma	Vegacervera	Idem	1.674
44	1.518	La Florida	D. S.tero de la Mier y Elorriaga	Matallana	Idem	150
211	2.188	La Pastora	D. Manuel Muñoz Suárez	Rodiezano	Cobre	75
101	2.260	Masucia	Vicente Miranda	Matallana	Hulla	190
334	2.757	Mercedés	Antonio Alvarez Caez	Idem	Idem	20
35	891	P-stara	Sociedad Hulleros Vasco-Leonesa	Pola de Gordón	Idem	2.020
472	2.779	Peral	Sociedad Hulleros Eúscaro Castellano	Rapado	Idem	285
188		Profunda	D. Roberto Saiz	Cármenes	Cobre	100
107	2.579	R-gitio	Manuel González Rusón	Lillo	Hulla	30
934	1.782	R-conquista	Juan Isla	Cármenes	Idem	20
6	548	Sabero núm. 4	Sociedad Anónima Hulleros de Sabero	Cistierna	Idem	16.906
7	649	Sabero núm. 5	La misma	Idem	Idem	
8	650	Sabero núm. 6	La misma	Idem	Idem	2.376
1.057	1.957	Sa-tiago	Sociedad Minas de Burgos	Alvaros	Idem	20
660	872	Taja	D. Bernardino Tejerina	Villayandre	Idem	75
522	3.041	U-ldu	Benito Fernández	B-Bar	Idem	48
487	2.854	Vigón	Dario Orullo	Prado	Idem	284
<i>Total</i>						3.260

NOTA. La fijación previa que antecede, que es el doble de la tributada en el trimestre anterior, por las citadas minas (párraf. 2.º, regla 1.ª, circular fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará sin efecto alguno para los que presenten relaciones de productos aunque sean negativas (párraf. 2.º, regla 1.ª del art. 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
León 17 de Septiembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Santiago de Herreras.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de La Bañera

En el día de ayer, como á las tres y media de la tarde, desaparición de esta ciudad la joven Rosaura, cuyos apellidos se ignoran. Huérfana de padre y madre, siendo desconocidos los nombres de éstos, de unos 10 años de edad, estatura corta; vista saya de tartán á cuadros formados con rayas amarillas y color avellana, delante remendada, con bolsillos á cuadros pequeños, negros y blancos, pulcero encastrado al cuello, chaqueta remendada, en el oyo, de muchos colores, y á la cabeza un pañuelo á cuadros negros y encarnados, pendientes nuevos, pequeños, en forma de rosas, de metal amarillo, de poco valor, botas negras, viejas.

La expresada Rosaura fué entregada hace seis ó siete días por su tío Santos Sobrino, vecino de Rímor, Ayuntamiento de Toral de Merayo, partido judicial de Poncebarrada, á Juan Rodríguez Pombu, pobre impedito, y á su esposa Genoveva Álvarez López, de Avilas, los cuales, utilizando un carro que ocupa el Juan, se dedican á impiorar la caridad pública de pueblo en pueblo.

No constan los motivos de la desaparición de dicha joven, y ruego á las autoridades tosas, especialmente á las de Rímor y Toral de Merayo, á cuyos pueblos se presenta encaminara sus pasos aquélla, en caso de salir de la compañía indicada, manifesten á esta Alcaldía las noticias que tengan relativas al hallazgo ó apartición de la repetida Rosaura, obligándose á lo propio por recordo.

La Bañera 14 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Darío de Mata.

Don Ernesto de Herrera y Gradilla, Secretario del Ayuntamiento de Villares de Orvigo.

Certifico: Que en el acta de sesiones de la Junta municipal de este Ayuntamiento, celebrada el 7 del actual, se halla un acuerdo del tenor siguiente:

«Visto el déficit de las 2.516 pesetas que resulta en el presupuesto municipal ordinario que se acaba de votar para el próximo año de 1903, el Ayuntamiento, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, volvió á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, sin que lo fuera posible introducir economías algunas en los gastos, por ser de todo punto indispensable las asignadas para cubrir las atenciones á que están destinadas, ni tampoco aumentar los ingresos, por aparecer ya aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios que autoriza la legislación vigente. En tal concepto, y siendo preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.516 pesetas de déficit, la Corporación pasó á deliberar sobre los que con preferencia convendría adoptar que fraccionar dicha suma y se acomodaran mejor á las circunstancias especiales de la localidad, acordando, después de discutido ampliamente el asunto, proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja y leña de todas clases que se consuman en la localidad, en la proporción que expresa la tarifa que se mencionará, y cuyo

tipo de gravamen no exceda del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, y pueden producirse, en conjunto, según cálculo del consumo de cada una, que también se detalla en la mencionada tarifa, la cantidad de 2.516 pesetas, á que asciende el déficit que se desea cubrir por este medio. Que este acuerdo se anuncie

al público por término de quince días para atender las reclamaciones que puedan presentarse, según se dispone en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden de 3 Agosto de 1878 y 8.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y transcurrido dicho plazo se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia los documentos que determinan esta última disposición.»

TARIFA QUE SE CITA

ESPECIES	Unidad	Consumo	Precio medio	Derechos	Producto
	en kilogramos	calculado en Unidades	de la unidad en Pesetas Cts.	en unidad en Pesetas Cts.	calculado en Pesetas Cts.
Paja.....	100	5.036	1	25	1.258
Leña.....	100	5.036	1	25	1.258
		10.072			2.516

Así resulta aunque con más extensión del acta original á que me remito.

Y á fin de que surta los efectos acordados, expido la presente visa por el Sr. Alcalde en Villares de Orvigo á 10 de Septiembre de 1902.—E. de Herrera.—V. B. El Alcalde, Miguel Ramos.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Lana

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y aprobado por éste el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que dentro de dicho plazo puedan los vecinos examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Los Barrios de Lana 12 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Juan R. Herrero.

Alcaldía constitucional de Carucedo

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los presupuestos adicional de 1902 y ordinario para el próximo año de 1903, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlos cuantos lo deseen y producir con referencia á los mismos las reclamaciones que estimen procedentes; pues pasado que sea no serán atendidas.

Carucedo 12 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Javier Bello.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

Se hallan de manifiesto por término de quince días el presupuesto adicional al ordinario del corriente año y el ordinario para 1903.

Por dicho término de quince días se hallan expuestas al público las cuentas municipales de 1901, unos y otros documentos, están en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo los contribuyentes examinarlos de sol á sol en dichos quince días, que serán contados desde esta fecha, admitiéndose en dicho plazo las reclamaciones que contra dichos documentos se presenten.

Valdepiélagos á 14 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Luciano González.

Alcaldía constitucional de Sarrigos

A las doce del día 4 de Octubre próximo se celebrará en la Casa

Consistorial de este Ayuntamiento el arriendo de la caza, durante el período de cinco años, del predio titulado «Valdecastro», perteneciente al pueblo de Carbajal, bajo el tipo de tasación de 40 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias, facultativas y económicas que se halla de manifiesto en esta Alcaldía.

Sarrigos 15 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Cayetano Ordóñez.

A las doce del día 4 del mes de Octubre próximo se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el arriendo de la caza, durante el período de cinco años, del predio titulado «Santiago Cubriel», perteneciente al pueblo de Carbajal, bajo el tipo de tasación de 40 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias, facultativas y económicas que se halla de manifiesto en esta Alcaldía.

Sarrigos 15 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Cayetano Ordóñez.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Según me comunica José Méndez, vecino de Palazuelo de Torío, el día 10 del presente mes, á las veinticuatro, se le extravió del pueblo de Vilamoros de Mansilla, una vaca cuyas señas son las siguientes: edad de ovejúe á diez años, pelo rojo oscuro, asta curvada, herrada de los cuatro callos de fuera, tiene la frente pelada. Lo que se anuncia al público para que la persona que la haya recogido lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía, á fin de notificarlo al interesado.

Mansilla Mayor 13 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Tomás González.

Alcaldía constitucional de Vallejo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el proyecto del presupuesto municipal ordinario del mismo para el año de 1903, de cumplimiento del art. 146 de la ley Municipal vigente.

Vallejo 15 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto or-

dinario de ingresos y gastos que ha de regir en el próximo año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia. Durante los cuales pueden los vecinos hacer las cuantas reclamaciones juzguen oportunas; pues pasado que sea dicho plazo no les serán atendidas.

Quintana y Congosto 14 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Según me participa Francisco Balboa Alonso, vecino de esta villa, en la noche del 9 al 10 del actual le fué robado de la cuadra donde lo encerraba, un caballo de las señas siguientes: pelo rojo, el ojo derecho garzo, desahurado de un pie, edad 6 años, alzada 6 cuartas y media, poco más ó menos, en buenas carnes, la crin y cola recortadas, custado y rozano en la parte superior del cuello y pechos, de la collera.

Ruego á todas las autoridades que en caso de ser habido lo comuniquen á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Molinaseca 13 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Leopoldo Castro.

Alcaldía constitucional de Campazas

No habiendo dado resultado los conciertos parciales y generales para cubrir el encabecamiento de censos para el año de 1903, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 15 del corriente, acordó el arriendo, con venta libre, de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el tipo de 3.030 pesetas, con más el 3 por 100 de cobranza y 5 de falidas; todo con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento vigente; cuyo suabasta tendrá lugar en el local de este citado Ayuntamiento el día 1.º de Octubre próximo, de diez á doce; advirtiéndose que en la primera hora será de uno á tres años, y en la segunda sólo por uno.

El rematante prestará la fianza que consta ya en el pliego de condiciones, consignando antes el 5 por 100 para poder pujar. Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda el día 8 del citado Octubre, en el mismo local y á iguales horas, admitiéndose se posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos.

Campazas 18 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Carlos Martínez.

Alcaldía constitucional de Bemibre

Habiendo sido robada en el día de ayer, de un corral de esta villa, una yegua de la propiedad del vecino del pueblo de Tumbrio de Abajo, Rafael Fernández Gomez, siendo las señas de dicha yegua las siguientes: pelo negro, alzada seis cuartas, edad ocho años, herrada; tiene en el pie izquierdo blanca la cuarta, en el costado derecho una señal espesa de lunar blanco, la cabeza pequeña, detrás de la oreja izquierda una rozadura curada hace tiempo, y

le salió pelo blanco, y además tiene una sobrecaña en cada mano, se riega á las suturidades y Guardia civil que de ser habida den cuenta á esta Alcaldía para que pueda ser recogida por su dueño.

Bembibre 15 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, P. O., Benigno Martínez.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Se hallan vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico de beneficencia de este Municipio, con la dotación anual de 40 pesetas la primera y 20 la segunda, pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes á ellas pueden presentar sus solicitudes en esta Secretaría en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción en el **BULETIN OFICIAL** de la provincia.

Cabrillanes 18 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Terminado el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión respectiva de este Ayuntamiento para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días. Dentro de dicho plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen oportuno y formular las reclamaciones que juzguen oportunas.

Escobar de Campos 18 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Gago.

Alcaldía constitucional de Cistierna

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal para el año de 1903 por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y hagan los reparos que procedan.

Cistierna 16 de Septiembre de 1902.—El primer Teniente Alcalde, José García.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal para el año de 1903, el Ayuntamiento acordó su exposición al público por término de quince días, y se halla permanente en la Secretaría municipal para que dentro de dicho plazo los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

San Justo de la Vega 15 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Lacio Abad.

Alcaldía constitucional de Prado

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento formado para el año de 1903, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la fecha, en cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes á interponer las reclamaciones que crean justas; pues transcurrido no serán atendidas.

Prado 18 de Septiembre de 1902. El Alcalde, Eladio Tejerina.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Barcialos

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el proyecto de presupuesto municipal ordinario del mismo para el año de 1903, en cumplimiento á lo establecido en el art. 146 de la ley Municipal vigentes.

San Pedro de Barcialos 12 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Laureano Fernández.

Don Andrés González Rodríguez, Alcalde constitucional de Ponferrada.

Hago saber: Que los propietarios del término municipal de esta villa que se consideren perjudicados con motivo del acopio de piedra que en los años de 1898 á 1901 inclusive realizó el contratista D. Modesto Martínez Acevedo, para la conservación de la carretera de Ponferrada á Orense, pueden aducir ante esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde hoy, las reclamaciones que tengan por conveniente contra el mencionado señor.

Ponferrada 18 de Septiembre de 1902.—Andrés González.

Alcaldía constitucional de Villamol

Terminado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría del Municipio por término de quince días á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas se interesen en él y desde luego formule las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán atendidas.

Villamol 14 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Gil.

Alcaldía constitucional de Pobla de Pelayo García

El proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1903, confeccionado por la Comisión de este Ayuntamiento y aprobado por el mismo, se halla expuesto al público en la Secretaría por el término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que consideren convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pobla de Pelayo García 14 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Alejandro Berdejo.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Según yo participa el vecino de Villaseco, Florentino Alonso, en la tarde del día 8 del actual, junto á la venta de Trubanco, le desapareció un jato de su propiedad, cuyas señas son: pelo rojo, astas abiertas, con ramisaco en la oreja derecha por detrás, y la izquierda despuentada y muere por delante.

El individuo ó autoridad en poder de quien se halle dicho esmouento, se ruega le participe á esta Alcaldía para conocimiento de su dueño, quien abonará los gastos y gratificación.

San Emiliano 12 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Casimiro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año próximo de 1903 de este Ayuntamiento, y aprobado por el mismo previa censura del Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los vecinos y hacer, si les convienen las reclamaciones que en dicho plazo juzguen necesarias; pues transcurrido aquél no serán oídas.

Val de San Lorenzo 15 Septiembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía constitucional de Izagre

Formado por la Comisión respectiva de este Ayuntamiento y aprobado por el mismo el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan examinarle los vecinos del Municipio y formular las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Izagre 15 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Germán Alonso.

Alcaldía constitucional de Paradesca

El expediente de arbitrios extraordinarios formado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1903, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á fin de que los vecinos de la localidad hagan las reclamaciones que les convengan.

Paradesca 18 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Miguel Díaz.

Alcaldía constitucional de Joara

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1903, en la Secretaría del mismo, á los efectos legales.

Joara 15 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Ezequiel Manabeo.

Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de Ordenación y Depositaria, corresponsables al año próximo pasado de 1901, y el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1903.

Lo que hago público para conocimiento de quien corresponda y cumpliendo lo ordenado en las leyes respectivas.

Calzada del Coto 19 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Benigno Andrés.

JUZGADOS.

Don Ricardo Pallarés y Berjón, Juez de instrucción accidental del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que como piezas de convicción de la causa seguida en este Juzgado por

robo de géneros y efectos en el ferrocarril, han sido ocupados los que se expresan á continuación; y en providencia de esta día se ha acordado en cite por la presente á los que se crean dueños de dichos objetos, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración sobre los hechos, é instruirles de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en León á 17 de Septiembre de 1902.—Ricardo Pallarés.—Eduardo Domanech.

RELACIÓN DE LOS EFECTOS OCUPADOS

En la casa del procesado Pelayo Viejo Fernández

Media pieza de lienzo blanco, que tiene en uno de sus extremos una inscripción que dice: «Industria Nacional.»

Otro retazo, como de unas cuatro varas, de lienzo, más fino que el anterior.

Otro retazo de tela para un colchón, con franjas blancas, encarnadas y amarillas, con ramos á flores en el centro de éstas, como de unas seis varas.

Un par de zapatos de color, nuevos.

Otro par de botas atacadas adelante, nuevas, con una R en cada una de ellas.

Una madoja de cáñamo ó biliza.

Un revolver sistema fuego central Dos jamones.

En la casa de María Cruz González Aldez

Un vestido de señora á medio hacer, con abrigo de la misma tela; y un retazo de percal, como de dos varas.

En la casa de Juan Viejo Fernández

Unas mediascañas de becerillo, nuevas.

Una falda á medio hacer.

Un retazo de dos varas y media, de lienzo.

Una cubierta de yute, de camilla.

Otra cubierta de una cama.

Un saquito de media libra de café sin tostar.

Cinco pedazos de tocino.

Una elástica de hombro.

Un muestrario de diferentes colores.

Un barreno pequeño.

Un revolver de fuego central, de cinco tiros.

Otro de Lefschers, de seis tiros; y

Una esopeta de pistón.

En la casa del procesado Matías González Roldán

Doce retazos de paño, de diferentes colores y tamaños.

Tres pañuelos de mujer del cuello, de diferentes colores y tamaños.

Dos toallas de paño.

Cuatro camisas interiores de hombre.

Tres manteles de mesa, uno fino y dos más ordinarios.

Veinticinco moqueros, diferentes colores y tamaños.

Dos chalecos.

Veinticinco pares de calcetines de diferentes colores.

Ocho retazos de puntilla blanca.

Diez botinas de diferentes colores, una de ellas de visera.

Una caja con veinticinco carretes de hilo, de diferentes colores.

Un traje de niño, de paño.

Dos pares de pantalones, de hombre.
 Dos chalecos, de idem.
 Una chaqueta, de idem.
 Un corsé.
 Un paraguas negro.
 Una caja que contiene tres petacas, cuatro carteras, y otra de cauchú; dos estuches de boquillas de puros, cuatro pares de tijeras, dos zavejas, un cortaplumas, siete lapiceros y un papel de botones de camisa.
 Otra caja que contiene ciento cincuenta y cuatro cigarros puros.
 Un puñal.
 Seis pares de botas de diferentes tamaños.
 Dos cortes de ídem, de hombre.
 Tres corambrés nuevas.
 Un becerriño.
 Nueve pares de guantes, cuatro de ellos de gamuza, y los otros cinco de meteco ó seda.
 Un estado de números, letras y cedepas.
 Dieciocho caudados con una inscripción que dice: «Norte.»
 Siete retazos de paño y tela de varios colores.

En casa del procesado Andrés Sendino Salas

Dos mantos de lana.
 Tres camisetas interiores.
 Un calcetín de punto.
 Tres de idem, de lienzo moreno.
 Una toalla.
 Un traje completo de jerga negra.
 Dos fundas de almohadas, en hacer.
 Una cortina, del mismo género.
 Dos paraguas.
 Un pedazo de jamón, como de dos kilos.

Relación de los efectos robados que no han sido ocupados.

Unos rollos de lanillas para trajes de señora.
 Cinco piezas de paño.
 Un rollo de sueta ó becerro.
 Otros rollos de alpacas.
 Unos pañuelos de seda.
 Unas alpagatas.
 Cortes de botines finos.
 Una máquina de coser; y
 Dos fanos de bacalao.

Don Victor Garcia Alonso, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á José Fernández Cabellero (a) Pelisco, vecino de Carrizo, en causa por robos á D. Severino no Vázquez, se saca á pública subasta lo finca siguiente:

La tercera parte de una casa proindivisa, en el casco de Carrizo, á la calle de los Oteros, que linda derecha y espaldas con Pedro Pérez; izquierda, otra de Jerónimo Castellano, y frente con dicha calle; tiene piso alto, pero sin dotar, una habitación y algo de corral, cubierta de teja; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

El remate tendrá lugar el día 18 del próximo mes de Octubre, hora de las doce, en la sala de audiencias de este Juzgado, en su sujeción á tipo, por ser la tercera subasta, que se celebrará con las mismas condiciones y formalidades que las dos anteriores.

Dado en Astorga á 12 de Septiembre de 1902.—Victor Garcia Alonso.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Don Victor Garcia Alonso, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Alejo Alonso Ferrero (a) Cubero, vecino de Carrizo, en causa por lesiones á Agustín Ordóñez Garcia, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de Carrizo, con su huerto, de un área 56 centáreas, próximamente, á la calle de las Cabezas ó Cabeceras, que linda dicha casa y huerto por el Norte con la expresada calle; Poniente, casa de Francisco Fernández Espelido, finca de Carlos Alcoba, ó izquierda, huerto de Gregorio Marcos; tasada en 1.000 pesetas.

El remate tendrá lugar el 17 del próximo mes de Octubre, hora de las doce, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 por ser segunda subasta, la cual se celebrará con las mismas condiciones y formalidades que la primera.

Dado en Astorga á 12 de Septiembre de 1902.—Victor Garcia Alonso.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

ANUNCIOS OFICIALES

4.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES

ANUNCIO

Necesitando adquirir este Establecimiento 400 quintales métricos de cebada de Castilla, y 80 ídem de habas, ambas especies de superior calidad, se pone en conocimiento del público á fin de que las personas á quienes convenga interesarse en dicho servicio puedan asistir al concurso que con el citado objeto ha de celebrarse en el edificio de San Marcos el día 29 del actual, á las once; en cuyo acto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Las proposiciones se harán por escrito, por la cantidad que se deposite ó parte de ella, expresada en quintales métricos, acompañando muestras de la cebada y habas.

León 19 de Septiembre de 1902.—El Capitán Secretario, José Nieto.—V.º B.º: El Presidente, N. de Prado.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza;

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la segunda subasta celebrada en esta plaza el día 15 del mes actual para contratar el servicio de subsistencias para el suministro de pan y pabuso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transcientes en la misma, durante la época que se designe al adjudicatario, al notificarse la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1903, y en consecuencia se conviniere á la Administración militar, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta Región en 17 del corriente mes, se convoca por el presente anuncio á una primera convocatoria de proposiciones particulares, que tendrá lugar el día 25 de Octubre próximo, á las once, en el local que ocupa la oficina de la Comisaría de Guerra de esta capital, mediante proposiciones en pliego cerrado y arreglado al modelo que

se expresa á continuación, y con sujeción al pliego de condiciones que rigió para la primera y segunda subasta, hallándose de manifiesto en la referida Comisaría todos los días no festivos, desde las nueve á las once.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse en papel del sello 11 (inciso 2.º del art. 31 de la ley del Timbre de 27 de Marzo de 1900), sin raspaduras ni omisiones, y siendo los precios límites los que se detallan á continuación.

Los proponentes que deseen tomar parte en el remate están dispensados del depósito provisional del 5 por 100, con arreglo á la Real orden de 12 de Mayo de 1887 (Colección Legislativa núm. 108)

Igualmente se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte, que el pago de los libramientos que se expidan para este servicio y sistema está declarado de carácter preferente por circular de la Dirección general del Tesoro de 14 de Junio de 1889.

Precios límites Pesetas

Ración de pan.....	0.18
Item de cebada.....	0.86
Quintal métrico de paja.....	3.83

León 19 de Septiembre de 1902.—Antonio Ordo.

Modelo de proposiciones

D. N. N. vecino de..... entera- do del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, núm..... para contratar el suministro de raciones de pan y pabuso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transcientes en esta plaza, desde el día que se le designe á la adjudicatario, al notificarse la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1903, y un mes más si conviniere á la Administración militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios que se expresan á continuación:

Pesetas

Ración de pan de 330 gra- mas, dividida en dos pie- zas de 165 gramos á tan- tas pesetas (en letra y guarismo).....	0.18
Ración de cebada de 1 kilo gramos, á tantas pesetas (en letra y guarismo) ..	0.86
Quintal métrico de paja, á tantas pesetas (en letra y guarismo).....	3.83

(Fecha y firma del proponente)

RECAUCION DE CONTRIBUCIONES

Partido de Ponferrada

En el expediente de apremio que se instruye para pago del impuesto del canon de superficie de las minas «Constancias», «María Jesús», «Amparo», «Filomena», «Adoración», «Luz» y «Consuelo», sitas en este partido y propiedad de D. Antonio González, con residencia en León; de D. Casimiro Zapata, de Santander; de D. Juan Arcau, de Galdames; de D. Manuel Gómez, de Balboa, res pectivamente, se halla dudado con fecha 6 de Septiembre la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso

en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo D. Antonio González, D. Casimiro Zapata, D. Juan Arcau y D. Manuel Gómez varios de los deudores á quienes se refiere la transcripta providencia, la notifico á V. S. en la forma que dispone el artículo 142 de la citada Instrucción, para que se sirva ordenar la inserción en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid.

Ponferrada 16 de Septiembre de 1902.—Ezequiel Garcia.

Don Juan Balanzategui y Ordo, Presbítero, Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral de León y Delegado general de Capellanías y fundaciones pías del Obispado del mismo nombre por nombramiento del Excmo. é Ilmo. Prelado diocesano, etc.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 21 de Junio de 1887 sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sufragio y otras fundaciones pías de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 2.º y 13 y los 34 y 35 de la Instrucción acordada entre el Muy Reverendo Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para llevarla á debida ejecución, esta delegación está instruyendo el oportuno expediente promovido por el Excmo. Sr. D. José Ozorio y Silva, Duque de Sixto y otros títulos, vecino de Madrid, para la comutación de rentas de las dos Capellanías fundadas en la Iglesia parroquial de Grajal de Campos con el título de Nuestra Señora la Antigua.

Por tanto, es virtud de este edicto, cito, llamo y emplazo á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la enunciada Capellanía para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan en dicho expediente á exponer el que creyeren conveniente; bajo apercibimiento de que pasado este plazo se procederá, sin su audiencia, á determinar lo que correspondiere, parándose el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos convenientes por acuerdo de esta misma fecha he resuelto librar el presente que se fijará en las puertas principales de la citada iglesia y se insertará en los Boletines eclesiales del Obispado y oficial en la provincia.

Dado en León á 15 de Septiembre de 1902.—Juan Balanzategui.